



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 1007 DE 2023, DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0164

SANTIAGO, 02 OCT 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 0594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2022; en la Resolución Exenta SSS N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que renueva para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del Programa Vivienda Primero, aprobado por resolución exenta N° 0594 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en el Oficio Circular N° 20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; en la Resolución Exenta SSS N° 1007 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana"; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, en razón de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 1007, de fecha 25 de septiembre de 2023, de las Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases administrativas y técnicas, del Concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la región Metropolitana", en adelante e indistintamente Bases, cuya publicación fue realizada con fecha 25 de septiembre de 2023, fecha a partir de la cual comenzaron a computarse los plazos para el desarrollo del respectivo concurso.
3. Que, el numeral 4 de las referidas Bases dispone los montos por dispositivo a financiar

por cada territorio que se concursa. Respecto de dicho numeral, se ha informado por parte de la Jefa de Promoción y Protección Social (S) a través de Minuta adjunta al Memorandum Electrónico N° 4882/2023 (Exp. 104087/2023), la existencia de un error de tipo, respecto el territorio N° 8 establecido en la Resolución N° 1007 ya individualizada. En efecto, en Bases se indicó por un error que el territorio N° 8 corresponde a las comunas de Santiago, Estación Central y San Miguel, en circunstancias que se debió señalar que dicho territorio comprende las comunas Santiago, Estación Central y Quinta Normal.

4. Que, la Ley N° 19.880, en su artículo 62° faculta a la autoridad administrativa que ha dictado un acto terminal, para que en cualquier momento sea de oficio a petición de parte aclare los puntos oscuros o dudosos y rectifique errores de copia, referencia o cálculo numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
5. Que, asimismo, las Bases del concurso en el acápite referido a la introducción, establecen, en lo pertinente, que serán parte del proceso las rectificaciones y/o modificaciones aprobadas mediante el respectivo acto administrativo.
6. Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que rectifique el error cometido, así como también otorgar un plazo prudencial para que las instituciones que quieran participar puedan postular conociendo el territorio correcto. Es por ello, que se debe ampliar el plazo concedido para que los interesados soliciten claves SIGEC o para el envío de la correspondiente invitación a ejecutores con clave de acceso, al que se refiere la etapa N° 1 del itinerario del concurso del numeral 6 de las Bases indicadas, por tanto;

RESUELVO

1° RECTIFÍCASE la Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del concurso "Programa Vivienda Primero, año 2023 para la región Metropolitana" en el siguiente sentido.

En el cuadro contenido el numeral 4 denominado "**MONTOS POR TERRITORIO A FINANCIAR**".

DONDE DICE:

8	Continuidad	Santiago, Estación Central y San Miguel	22*	\$509.025.000
---	-------------	--	-----	---------------

DEBE DECIR:

8	Continuidad	Santiago, Estación Central y Quinta Normal	22*	\$509.025.000
---	-------------	---	-----	---------------

2° CONCÉDASE un plazo adicional de dos (2) días hábiles, para las solicitudes de claves SIGEC o invitación a ejecutores con clave de acceso, al que se refiere la etapa N° 1 del

Itinerario del concurso del numeral 6 de la Bases. El plazo indicado se computará desde la publicación de la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, el plazo indicado en la etapa N°2 de las bases ya referidas, comenzará una vez vencido este nuevo plazo.

3° DÉJASE CONTANCIA que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la resolución exenta SSS N° 1007, de 2023 de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la región Metropolitana"

4° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES